

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

A.I.27

RADICACION: 17001333300320190029700
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN PABLO CASTANO CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES- CORPOCALDAS
LLAMADOS EN GARANTIA: AXA COLPATRIA-ALLIANZ -SEGUROS S.A

Se pone en conocimiento por el término de 3 días, el Oficio No. Mz.1.023-101-24, suscrito por el director del Instituto de Estudios Ambientales-IDEA Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, por medio del cual se indicó:

“El Instituto de Estudios Ambientales - IDEA de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, quien administra las redes de estaciones hidrometeorológicas del municipio de Manizales a través del SIMAC, se permite aclarar que no está avalado para expedir certificaciones de pluviosidad para la ciudad de Manizales, lo que se puede enviar es una constancia de los mismos. Para tal efecto, se adjunta los datos solicitados de la estación EMAS para los 25 días anteriores al 19 de abril de 2017, que se aprecian en la tabla 1, en el apartado Anexos.”

Ahora bien: en audiencia inicial celebrada el día 03 de julio de 2024 se manifestó que, hasta esa fecha y hora, no se había dado respuesta al Oficio No.28 dirigido al Tribunal Administrativo de Caldas, a costa de la parte demandante

Igualmente, tampoco se dio trámite a los oficios Nos. 29 Dirigido al Municipio de Manizales. Esta prueba se decretó a costa del Corpocaldas.

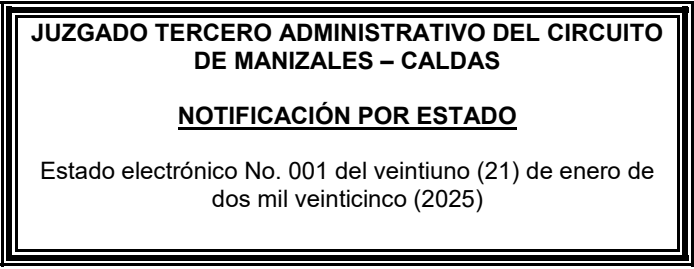
No obstante, hasta esta fecha y hora aún no se allega la documentación solicitada.

Por lo expuesto es Despacho Oficiará por **TERCERA OCASION**, tanto al Tribunal Administrativo de Caldas, como Municipio de para que remitan las pruebas mencionadas.

Se insta tanto al apoderado judicial de la parte actora, como a la apoderada judicial de Corpocaldas para que presten colaboración con la consecución de la prueba, so pena de declarar el desistimiento de estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS
JUEZ



CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por Juan Guillermo Ángel Trejos, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Manizales en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA.